



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00120-00

Estudiado el presente proceso MONITORIO formulado por **JOHN JAIRO URIBE GONZALEZ**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda con radicado 680014003020-2023-00803-00, la cual se rechazó mediante auto calendado del 13 de febrero de 2024, y notificada por estado el 14 de febrero del mismo mes y año, asunto que era entre las mismas partes, bajo el mismo argumento, hechos e idénticas pretensiones, sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de aquella de manera directa a este Despacho sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando este ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR el presente proceso **MONITORIO** formulado por **JOHN JAIRO URIBE GONZALEZ**, en contra del **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que sea repartida aleatoriamente entre todos los



juzgados civiles de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b6b95de555754d0070a76b963e8bde89276865ec8623607dd5fcb335db5862**

Documento generado en 22/03/2024 12:13:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 053 del 01 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.